



Bruselas, 8.4.2014
COM(2014) 214 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

Informe general sobre el funcionamiento del Fondo de Garantía

{SWD(2014) 129 final}

Índice

1.	Protección del presupuesto de la Unión por el Fondo frente a solicitudes de ejecución de la garantía en caso de impago desde 1994	2
2.	Características principales del mecanismo de dotación	2
2.1.	Dotación basada en los desembolsos netos	3
2.2.	Mecanismo regulador	3
2.3.	Umbrales de activación	3
3.	Funcionamiento del Fondo	3
3.1.	Operaciones cubiertas por el Fondo	3
3.1.1.	Préstamos del BEI en el exterior cubiertos por el Fondo – volúmenes y principales características de riesgo de las garantías proporcionadas al BEI	4
3.1.2.	Préstamos macrofinancieros cubiertos por el Fondo	4
3.1.3.	Operaciones Euratom cubiertas por el Fondo	4
3.2.	Evolución del riesgo de crédito	5
4.	Acontecimientos que afectaron al Fondo en el período 2010-2013	5
4.1.	Impagos de préstamos garantizados concedidos a Siria	5
4.2.	Adhesión de Croacia a la UE en 2013	6
5.	Gestión de los activos del Fondo en unas difíciles condiciones de mercado	6
5.1.	Resultados del Fondo	6
5.2.	Evolución del tamaño del Fondo	6
6.	Perspectivas para el nuevo mandato 2014-2020	7
6.1.	Mandato del BEI	7
6.2.	Ayuda macrofinanciera	7
6.3.	Euratom	8
6.4.	Propuesta de dotación para el marco financiero plurianual 2014-2020	9
7.	Tasa de dotación objetivo	10
8.	Conclusiones	11

1. PROTECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN POR EL FONDO FRENTE A SOLICITUDES DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA EN CASO DE IMPAGO DESDE 1994

El Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (en lo sucesivo, «el Fondo») fue creado en 1994 por el Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo, de 31 de octubre de 1994,¹ con la finalidad de proteger el presupuesto de la Unión en caso de insolvencia por parte del beneficiario de un préstamo concedido o garantizado por la Unión Europea. El Reglamento ha sido modificado tres veces²; actualmente el Fondo se rige por el Reglamento (UE, Euratom) n° 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009 (versión codificada)³.

El funcionamiento del Fondo ha sido objeto de revisión en cuatro ocasiones, en 1998, 2003, 2006 y 2010. Tras la revisión de 2006, se diseñó un nuevo mecanismo de dotación, que entró en vigor en 2007. El presente informe, que expone la quinta revisión, fue anunciado en las conclusiones del informe de 2010. En los informes anuales sobre la gestión del Fondo y sobre las garantías cubiertas por el presupuesto de la UE puede encontrarse información adicional sobre la actividad y el funcionamiento del Fondo.

El presente informe se estructura de la forma siguiente: las dos secciones siguientes (2 y 3) recuerdan las características fundamentales del actual mecanismo de dotación y el funcionamiento del Fondo. En la sección 4 se ponen de relieve los principales acontecimientos que han afectado al Fondo desde la redacción del último informe global, en 2010, mientras que la sección 5 se refiere a la gestión de los activos del Fondo. La sección 6 ofrece un panorama global de las operaciones cubiertas por el Fondo y de su incidencia en las necesidades de dotación para el marco financiero plurianual 2014-2020. En la sección 7 se examina la tasa de dotación objetivo, mientras que en la sección 8 se presentan las conclusiones. Un documento de trabajo de los servicios de la Comisión («documento de trabajo») completa este informe proporcionando gráficos y cuadros.

2. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL MECANISMO DE DOTACIÓN

Tres características fundamentales del nuevo mecanismo introducido en 2007 son: a) la dotación en función de los desembolsos netos, b) el mecanismo regulador y c) los «umbrales de activación».

2.1. Dotación basada en los desembolsos netos

El actual mecanismo de dotación, introducido en 2007, modificó las normas de dotación del Fondo, poniendo fin a la antigua práctica de basar dicha dotación en la previsión de firmas de préstamos con independencia de los desembolsos efectivamente realizados. Desde entonces, el mecanismo de dotación se basa en los desembolsos netos. El objetivo de esta modificación era la mejora del funcionamiento del Fondo, reduciendo a solo una las transferencias anuales necesarias entre el presupuesto de la Unión y el Fondo y aumentando la eficiencia de los flujos presupuestarios.

¹ Reglamento (CE, Euratom) n° 2728/94 del Consejo (DO L 293 de 12.11.1994, p. 1).

² Reglamento (CE, Euratom) n° 1149/1999 del Consejo (DO L 139 de 2.6.1999, p. 1); Reglamento (CE, Euratom) n° 2273/2004 del Consejo (DO L 396 de 31.12.2004, p. 28); Reglamento (CE, Euratom) n° 89/2007 del Consejo (DO L 22 de 31.1.2007, p. 1).

³ DO L 145 de 10.6.2009, p. 10.

2.2. Mecanismo regulador

Con objeto de proteger el presupuesto de la UE frente a posibles perturbaciones, el mecanismo de dotación prevé un mecanismo regulador encaminado a limitar el importe anual transferido al Fondo en caso de impagos importantes.

El funcionamiento del mecanismo regulador es el siguiente: si, como consecuencia de uno o varios impagos, el importe que debe cubrir el Fondo rebasa los 100 millones EUR en un año determinado (afectando al presupuesto a principios del año n+2 tras el impago), el importe por encima de los 100 millones EUR se pagará gradualmente al Fondo. En particular, el importe del tramo anual será el más pequeño de los importes siguientes: 100 millones EUR o el importe pendiente debido (artículo 6 del Reglamento nº 480/2009).

El mecanismo regulador aún no se ha activado, ya que hasta ahora no se ha pedido la intervención del Fondo por importes superiores a 100 millones EUR al año, como consecuencia de uno o varios impagos.

2.3. Umbrales de activación

Por otra parte, se han introducido unos denominados «umbrales de activación». Su función es mantener informada a la autoridad presupuestaria en caso de pérdidas importantes en el Fondo (activación cuando el valor del Fondo cae por debajo del 80 % del importe objetivo) o requerir un informe de la Comisión sobre las medidas excepcionales que puedan ser necesarias para reconstituir el Fondo (activación cuando el valor del Fondo cae por debajo del 70 % del importe objetivo). Los umbrales de activación no se han alcanzado hasta ahora.

3. FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

En la presente sección se exponen las operaciones cubiertas por el Fondo y la evolución de los riesgos de crédito de los préstamos garantizados.

3.1. Operaciones cubiertas por el Fondo

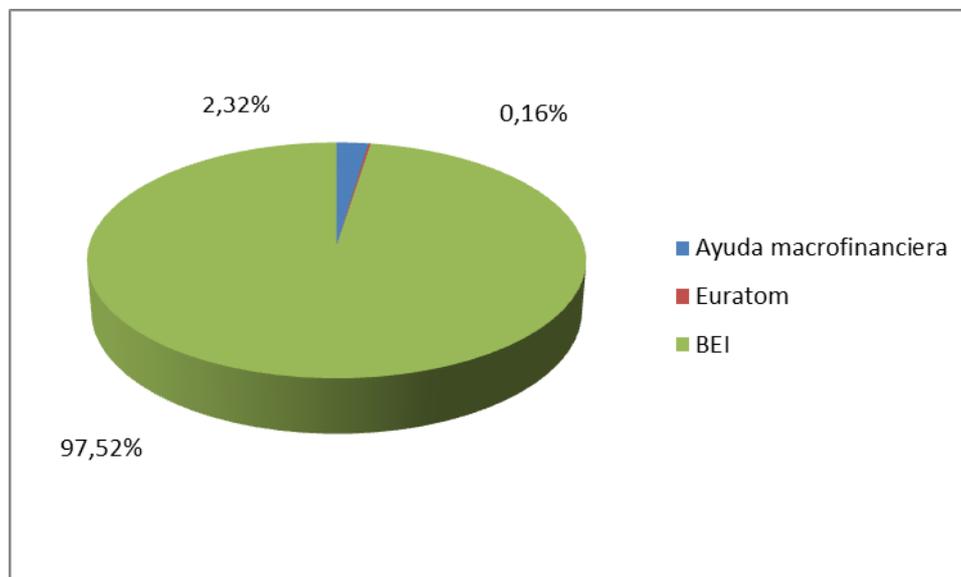
Las operaciones de préstamo cubiertas por el Fondo están relacionadas con tres instrumentos distintos que disfrutaban de una garantía del presupuesto de la Unión Europea: garantías al Banco Europeo de Inversiones (BEI) en favor de préstamos o garantías de préstamo para operaciones en terceros países, préstamos Euratom a terceros países y préstamos macrofinancieros de la UE a terceros países. En el gráfico del documento de trabajo (sección 1) se describe el funcionamiento del Fondo y todos los flujos financieros que inciden en su valor.

3.1.1. Préstamos del BEI en el exterior cubiertos por el Fondo – volúmenes y principales características de riesgo de las garantías proporcionadas al BEI

Alrededor del 97 % del saldo vivo cubierto por el Fondo corresponde a garantías emitidas respecto de préstamos concedidos por el BEI para proyectos en terceros países. Sobre la base de la ejecución prevista del mandato, este predominio de las garantías del BEI en los riesgos cubiertos por el Fondo se mantendrá inalterado en el futuro. Cuando el beneficiario de un préstamo garantizado no efectúa un pago en la fecha estipulada, y tampoco paga en los tres

meses siguientes, el BEI pide a la Comisión que esta realice dicho pago de conformidad con el acuerdo de garantía celebrado entre la UE y el BEI. Si el BEI tiene otro garante público o privado además de contar con la garantía de la UE, esta otra garantía se activa antes de recurrir a la garantía de la UE.

Gráfico 1: Proporción de las operaciones del BEI cubiertas por el Fondo al final de 2012 (capital e intereses devengados)



Las operaciones de financiación del BEI en terceros países acordadas con un Estado, con una entidad del sector público o del sector privado cubierta por una garantía estatal o con autoridades regionales o locales o entidades o empresas públicas de propiedad y/o control estatal con un riesgo de crédito apropiado están cubiertas por una garantía global. En el caso de otros tipos de operaciones, especialmente operaciones con el sector privado, la garantía está limitada a unos riesgos políticos bien definidos.

3.1.2. Préstamos macrofinancieros cubiertos por el Fondo

La ayuda macrofinanciera se proporciona en forma de préstamos y/o subvenciones para ayudar a los países candidatos a la UE, a los países candidatos potenciales y a los países vecinos a resolver sus problemas de balanza de pagos a corto plazo, a estabilizar sus finanzas públicas y a fomentar su aplicación de reformas estructurales. La ayuda macrofinanciera se concede con carácter excepcional y temporal, supeditándose al cumplimiento de unas estrictas condiciones de política económica que, por lo general, complementan programas de ajuste del FMI. Las operaciones de ayuda macrofinanciera han de ser autorizadas individualmente por el Consejo y el Parlamento.

En caso de que un país beneficiario incumpla sus obligaciones de reembolso de préstamos, la Comisión puede activar el Fondo, con el fin de reembolsar el empréstito correspondiente.

En 2012, la proporción que representaban las operaciones de ayuda macrofinanciera era muy limitada (inferior al 2 %) en comparación con el saldo vivo total (capital e intereses) cubierto por el Fondo (véase gráfico 1).

3.1.3. Operaciones Euratom cubiertas por el Fondo

El instrumento de préstamo Euratom puede emplearse para financiar proyectos en los Estados miembros (Decisión 77/270/Euratom del Consejo) o en determinados terceros países (Ucrania, Rusia o Armenia) (Decisión 94/179/Euratom del Consejo). En 1990, el Consejo fijó un límite de empréstito de 4 000 millones EUR, de los cuales aproximadamente 3 700 millones EUR se han firmado y 3 400 millones EUR se han desembolsado. La Comisión informará al Consejo y propondrá un nuevo límite de empréstito cuando el valor total de las transacciones ascienda a 3 800 millones EUR.

Como en el caso de la ayuda macrofinanciera, podría pedirse la intervención del Fondo en caso de que un beneficiario no cumpla sus obligaciones de reembolso de préstamos.

En 2012, la proporción que representaban las operaciones de Euratom en el saldo vivo total (capital e intereses) cubierto por el Fondo era marginal (inferior al 1 %) (véase gráfico 1).

3.2 Evolución del riesgo de crédito

El Fondo cubre el riesgo asociado a los préstamos y garantías de préstamos en favor de terceros países. Desde el inicio de la ejecución del mandato exterior del BEI para el período 2007-2013⁴, los importes pendientes aumentaron por término medio un 13,5 % al año, situándose en aproximadamente 23 100 millones EUR en 2013 (saldo vivo de los préstamos, más los intereses devengados). El incremento de los importes pendientes cubiertos por el Fondo no significa necesariamente que el riesgo asumido por este aumente proporcionalmente más que el importe cubierto, dado que el riesgo global de crédito también debe evaluarse sobre la base de la calidad de los prestatarios. Al evaluar la evolución del riesgo de crédito a lo largo del tiempo puede concluirse que a finales de octubre de 2013 se produjo una ligera mejora del perfil de riesgo de los préstamos cubiertos en comparación con 2009. En particular, la proporción de los préstamos garantizados por el Fondo que se refieren a los prestatarios con calificación crediticia de valor de inversión ha aumentado a lo largo del tiempo (véase la sección 5 del documento de trabajo). Esta observación es uno de los elementos que fundamenta la conclusión de que hay que mantener la tasa objetivo en el 9 %.

4. ACONTECIMIENTOS QUE AFECTARON AL FONDO EN EL PERÍODO 2010-2013

Dos acontecimientos que afectaron al Fondo en el período, que se detallan a continuación, son los impagos de préstamos garantizados concedidos por el BEI a Siria y la adhesión de Croacia a la UE.

4.1. Impagos de préstamos garantizados concedidos a Siria

A raíz del deterioro de la situación en Siria, el Consejo de Asuntos Exteriores, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo adoptaron en 2011 algunas decisiones relativas a este país. En particular, prohibieron los desembolsos por el BEI en relación con los acuerdos de préstamo vigentes. Esta Decisión fue posteriormente consolidada en la Decisión 2011/782/PESC del

⁴ Decisión nº 1080/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, por la que se concede al Banco Europeo de Inversiones una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de préstamos y garantías de préstamos concedidos para la realización de proyectos fuera de la Unión y por la que se deroga la Decisión nº 633/2009/CE (DO L 280 de 27.10.2011, p. 1).

Consejo, de 1 de diciembre, el Reglamento (UE) n° 36/2012 del Consejo, de 18 de enero de 2012, y la Decisión 2013/255/PESC del Consejo, de 31 de mayo de 2013.

Aunque en años anteriores Siria había atendido plena y puntualmente el servicio de los préstamos recibidos del BEI, desde noviembre de 2011 el Banco tiene que hacer frente a atrasos en los pagos relativos a préstamos concedidos en favor de proyectos en este país. Por ello, y de conformidad con el acuerdo de garantía celebrado entre la UE y el BEI, en 2012 este solicitó en cuatro ocasiones la intervención del Fondo, por un importe total de 42 millones EUR. En 2013, se efectuaron ocho peticiones adicionales de ejecución de la garantía del Fondo, por un importe total de 82,5 millones EUR. En 2012 se recuperó un importe de 2,1 millones EUR.

El saldo vivo del principal de los préstamos garantizados concedidos a Siria asciende aproximadamente a 551 millones EUR, venciendo el último de estos préstamos en 2030. De conformidad con los acuerdos de garantía, cuando la UE ha realizado un pago cubierto por su propia garantía, se subroga en los derechos y recursos del BEI. El Banco debe iniciar los oportunos procedimientos de reembolso respecto de las sumas objeto de subrogación, con arreglo al acuerdo de reembolso celebrado entre la UE y el BEI.

4.2. Adhesión de Croacia a la UE en 2013

A raíz de la adhesión de Croacia a la UE en junio de 2013, el riesgo asociado a este país sigue siendo cubierto por el presupuesto de la UE, pero ya no estará cubierto por el Fondo. Por lo tanto, en 2013 se transfirió del Fondo al presupuesto de la UE un importe de aproximadamente 30,3 millones EUR correspondiente a una exposición en relación con Croacia de aproximadamente 337 millones EUR (importes pendientes más intereses devengados).

5. GESTIÓN DE LOS ACTIVOS DEL FONDO EN UNAS DIFÍCILES CONDICIONES DE MERCADO

En esta sección se evalúan los resultados y la evolución de los activos del Fondo durante el período 2010-2013.

5.1. Resultados del Fondo

Durante todo el periodo 2010–junio de 2013, el Fondo obtuvo globalmente una rentabilidad media anual del 2,42 %. Durante el mismo período, el bono de referencia del Fondo tuvo una rentabilidad media anual del 1,86 %. El bono de referencia del Fondo es un valor compuesto obtenido principalmente a partir de los índices iBoxx (en particular, índices de deuda soberana de la zona del euro en euros e índices cubiertos garantizados en euros) y Euribid para la exposición a corto plazo. El Fondo superó su índice de referencia por término medio en 0,56 puntos básicos anuales. El Fondo obtuvo estos resultados en el contexto de la peor crisis sufrida por los mercados financieros mundiales en la historia reciente. Los activos del Fondo a 31 de diciembre de 2012 ascendían a aproximadamente 2 000 millones EUR (de los que alrededor de 155,7 millones EUR representaban la contribución debida por el presupuesto de la UE a principios de 2013). La sensibilidad de la cartera al riesgo de tipo de interés, medida en términos de duración, se limitó a aproximadamente 1,45 a 30 de junio de 2013.

5.2. Evolución del tamaño del Fondo

El gráfico 2 del documento de trabajo muestra que el volumen del Fondo disminuyó en 2007 y 2008 a raíz de la aplicación del nuevo mecanismo de dotación y aumentó a partir de 2008, hasta alcanzar 2 000 millones EUR en 2012. La disminución en 2007 se explica por el lento ritmo de desembolsos de préstamos al principio del actual mandato exterior del BEI (pero relacionados con mandatos anteriores), lo que dio lugar a un excedente de 125,75 millones EUR que se transfirió del Fondo al presupuesto de la UE. La aceleración del ritmo de desembolsos del mandato de préstamo del BEI en el exterior desde 2010 y el incremento de las operaciones de ayuda macrofinanciera debido a la crisis financiera explican el aumento del tamaño de los activos del Fondo (véase el cuadro 1 de la sección 6 del documento de trabajo).

Además de la dotación, el Fondo tiene por principal fuente de ingresos el rendimiento de sus activos. La rentabilidad de los activos del Fondo ha disminuido desde 2007 debido a la disminución general de los tipos de interés de mercado hasta mínimos históricos. En el periodo 2007-2013, el rendimiento ascendió a 281 millones EUR (véase cuadro 1, columna b, del documento de trabajo – flujos de entrada y salida desde la creación del Fondo).

6. PERSPECTIVAS PARA EL NUEVO MANDATO 2014-2020

En la presente sección se examinan las perspectivas de las operaciones de préstamo cubiertas por el Fondo (BEI, ayuda macrofinanciera, Euratom) y los posibles efectos sobre la dotación durante el MFP 2014-2020.

6.1. Mandato del BEI

El mandato del BEI representa más del 95 % de las operaciones cubiertas por el Fondo. El mecanismo de dotación del Fondo, que tiende a mantener en el Fondo un nivel equivalente al 9 % de los préstamos pendientes de desembolso, establece de hecho un límite a la dimensión del mandato del BEI en el exterior que disfruta de la cobertura de la garantía del presupuesto de la UE.

La Comisión presentó una propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la concesión al Banco Europeo de Inversiones de una garantía de la UE frente a las pérdidas que se deriven de operaciones de financiación en favor de proyectos de inversión fuera de la Unión [COM(2013) 293 de 23.5.2013]. Esta propuesta establece un límite máximo de 28 000 millones EUR para las operaciones de financiación del BEI con la garantía de la UE durante el período 2014-2020, desglosado en dos partes:

- a) un límite máximo *fijo* de 25 000 millones EUR, y
- b) un importe adicional *opcional* de 3 000 millones EUR.

Los efectos presupuestarios de la posible activación de este límite máximo adicional opcional habrán de calcularse partiendo de las previsiones actualizadas de las necesidades de dotación del Fondo en el momento del examen intermedio.

Las negociaciones sobre el nuevo mandato, celebradas entre el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión el 17 de diciembre de 2013, finalizaron con el acuerdo de aumentar el límite máximo *fijo* en 2 000 millones EUR, lo que situará dicho límite en un importe máximo de 27 000 millones EUR. Este acuerdo deberá ser aprobado formalmente por el Consejo y el

Parlamento Europeo en 2014.

6.2. Ayuda macrofinanciera

Desde 2011, la Comisión ha adoptado cuatro propuestas legislativas de ayuda macrofinanciera: dos en 2011, en favor de Georgia en enero y en favor de la República Kirguisa en diciembre, y dos en 2013, en favor de Jordania en abril y en favor de Túnez en diciembre.

A partir del segundo semestre de 2011, las condiciones de financiación en los mercados mundiales de capitales experimentaron un deterioro significativo. Por otra parte, la Primavera Árabe y las perturbaciones políticas y económicas resultantes en los países socios árabes del Mediterráneo aumentaron la presión sobre los presupuestos y las balanzas de pagos de estas economías. Esta evolución llevó a una mayor demanda de ayuda macrofinanciera en 2012 y 2013. Una primera solicitud de ayuda macrofinanciera, por importe de 500 millones EUR, fue presentada por el Gobierno egipcio, inicialmente en junio de 2011 y de nuevo en febrero y noviembre de 2012. Una segunda solicitud de ayuda macrofinanciera, de un máximo de 200 millones EUR en forma de préstamos, fue presentada por Jordania en diciembre de 2010. Asimismo, en agosto de 2013, las autoridades de Túnez solicitaron una ayuda macrofinanciera de un máximo de 500 millones EUR. Tras estimar, en colaboración con el FMI, las necesidades residuales de financiación exterior de Jordania y Túnez, la Comisión adoptó en abril de 2013 (Jordania) y diciembre de 2013 (Túnez) sendas propuestas legislativas relativas, respectivamente, a ayudas de 180 millones EUR y 250 millones EUR, en forma de préstamos. En diciembre de 2013, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la decisión legislativa relativa a la ayuda en favor de Jordania. La ayuda ha de desembolsarse en 2014. La ayuda macrofinanciera prevista en favor de Túnez se pondrá a disposición en 2014 y 2015.

Tras los críticos acontecimientos sobrevenidos en Ucrania, la Comisión ha propuesto una operación de ayuda macrofinanciera extraordinaria de emergencia de hasta 1 000 millones EUR en préstamos, que complementa el programa de ayuda macrofinanciera de 610 millones EUR en préstamos ya existente. Está previsto que los desembolsos de los fondos correspondientes a ambas operaciones se produzcan a lo largo del periodo 2014-2015.

Por otra parte, las autoridades armenias también presentaron una solicitud de nueva operación de ayuda macrofinanciera en febrero de 2014.

Los desembolsos previstos de préstamos macrofinancieros durante el período 2014-2015 (dado el carácter excepcional de la ayuda macrofinanciera no se dispone de previsiones para el período posterior a 2015) se estimaron en alrededor de 2 600 millones EUR, de los cuales 1 700 millones EUR para 2014 y 900 millones EUR para 2015 (estas cifras incluyen la operación de ayuda macrofinanciera más reciente propuesta para Ucrania). Los desembolsos correspondientes a estos préstamos afectarán a la dotación del Fondo en 2016, como muy pronto, y ello en función del ritmo de desembolsos.

6.3. Euratom

En 2012, no se realizaron desembolsos de préstamos en el marco del instrumento de préstamo Euratom.

En agosto de 2013 se firmó con Ucrania un acuerdo de préstamo y de garantía (300 millones EUR) para mejorar la seguridad de sus centrales nucleares. El desembolso del primer tramo de este préstamo está previsto para 2014.

En el período 2014-2020, uno o dos proyectos en los Estados miembros o en algunos Estados no miembros concretos podrían beneficiarse de los 326 millones EUR aún disponibles en el marco de este instrumento.

La Comisión deberá informar al Consejo y presentar una propuesta para un nuevo límite de empréstito cuando el importe agregado de los préstamos alcance 3 800 millones EUR (en la actualidad 3 700 millones EUR).

6.4. Propuesta de dotación para el marco financiero plurianual 2014-2020

Como puede verse en el cuadro 2 del documento de trabajo, durante el marco financiero 2007-2013, los recursos presupuestarios anuales disponibles previstos en el marco financiero plurianual (MFP) para 2007-2013 (200 millones EUR anuales a precios corrientes) bastaron para la dotación del Fondo en la mayoría de los años. El ratio entre el total de transferencias del presupuesto de la UE al Fondo y la asignación presupuestaria total era de aproximadamente el 44 % al final del periodo 2007-2013.

Este nivel de utilización se vio afectado por la adopción del nuevo mecanismo de financiación en 2007, que puso fin a un exceso de dotación estructural. Por otro lado, el ritmo de desembolsos de préstamos del BEI firmados en el marco del mandato actual observado en el período 2007-2009 no fue tan rápido como se esperaba. En 2011, se activó el mandato opcional en el ámbito del cambio climático (2 000 millones EUR a precios corrientes); además, el límite máximo para los países mediterráneos se aumentó en 1 600 millones EUR a precios corrientes (Decisión 1080/2011/UE). Sin embargo, estos cambios afectarán a la dotación en el MFP 2014-2020.

Según la propuesta de la Comisión de 23.5.2013 relativa a un nuevo mandato exterior del BEI, el límite máximo para la dotación del Fondo en el marco del mandato 2014-2020 ascendería a 1 193 millones EUR, frente a 1 400 millones EUR en el marco financiero 2007-2013 (ambas cantidades a precios corrientes).

El acuerdo posterior de 17 de diciembre de 2013 —alcanzado en el curso de las negociaciones entre el Consejo, el Parlamento y la Comisión y pendiente de adopción por los colegisladores, y consistente en aumentar en 2 000 millones EUR el límite máximo *fijo* de la garantía concedida por la UE al BEI— también prevé un importe adicional de 110 millones EUR⁵ en ingresos afectados⁶ para cubrir las necesidades de dotación adicionales del Fondo.

⁵ Un importe de 110 millones EUR, procedente de operaciones concluidas antes de 2007, reembolsado a la cuenta fiduciaria establecida para el Mecanismo Euromediterráneo de Inversión y Cooperación (FEMIP) y atribuible a la ayuda con cargo al presupuesto, constituirá ingresos afectados externos (para el mandato exterior del BEI 2014-2020), de conformidad con el artículo 21, apartado 4, del Reglamento financiero, y se utilizará para el Fondo.

⁶ Dado que los ingresos afectados dan lugar a gastos adicionales de los créditos sin necesidad de reunir recursos propios suplementarios, no se tendrán en cuenta para verificar el cumplimiento de los límites máximos del MFP; véase el considerando 8 del Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020: «El marco financiero plurianual no ha de tener en cuenta las partidas presupuestarias financiadas por los ingresos afectados en el sentido de lo

Se espera que el importe total de la dotación para el MFP 2014-2020 cubra las necesidades del Fondo durante el período 2014-2020, teniendo en cuenta la información disponible en el momento de redactarse el presente informe y los ritmos previstos de desembolso y reembolso de los préstamos garantizados.

No obstante, las necesidades anuales reales de dotación del Fondo en 2014-2020 dependerán en última instancia del ritmo real de firmas, desembolsos y reembolsos de los préstamos en los tres ámbitos cubiertos por el Fondo (préstamos garantizados del BEI, ayuda macrofinanciera y Euratom).

Otro importante factor con influencia en la posible variación de las necesidades de recursos presupuestarios para este período es el efecto de las peticiones de intervención de los activos del Fondo por los impagos que tienen lugar desde 2011 en relación con préstamos garantizados concedidos a Siria. Las necesidades de dotación previstas para 2014-2020 tienen en cuenta el efecto de las actuales peticiones de intervención por impagos relacionados con préstamos a Siria que tuvieron lugar en 2012 y 2013, así como la hipótesis de que continuarán los impagos hasta mediados de 2015. Esta hipótesis es inevitablemente arbitraria; las peticiones de activación de la garantía por impagos relacionados con préstamos en favor de Siria podrían finalizar antes de esta fecha o proseguir después de la misma.

Por último, los recursos del Fondo se complementarán con los rendimientos obtenidos de la inversión de los activos del Fondo. Sin embargo, dado que en el momento de redacción del presente informe los tipos de interés registraban mínimos históricos, los rendimientos pueden ser inferiores a los obtenidos en periodos anteriores.

7. TASA DE DOTACIÓN OBJETIVO

Entre septiembre de 2009 y febrero de 2010 se llevó a cabo una evaluación del Fondo, cuyo objetivo era apreciar la pertinencia, eficacia y eficiencia del Fondo, centrándose, especialmente, en la adecuación de los niveles actuales de los principales parámetros del Fondo, principalmente la tasa objetivo. El estudio confirmó que el nivel actual del 9 % era adecuado en relación con el riesgo asociado a los préstamos y préstamos garantizados cubiertos por el Fondo.

Incluso en un escenario de aceleración de pérdidas⁷, la evaluación cuantitativa efectuada como parte de la citada evaluación indica que incluso las pérdidas de gran magnitud y poco probables podrían ser cubiertas por el Fondo. En el pasado, el BEI nunca ha acelerado las peticiones de activación por impagos relacionados con préstamos garantizados, en un contexto en el que la garantía de la UE confiere la seguridad de que los pagos pendientes debidos por el prestamista serán cubiertos incluso en el caso de que este prosiga en su

dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (en lo sucesivo, "Reglamento financiero").».

⁷ Generalmente, sólo se recurre al Fondo para compensar el importe de un pago no realizado (intereses y/o capital) en una fecha determinada. Esto significa que el importe total de los pagos futuros sólo afecta al Fondo a medida que los mismos vayan venciendo. Teóricamente, tras haberse producido un impago, el acreedor de un préstamo puede exigir todos los pagos futuros. A fin de simular una presión máxima sobre el Fondo, el análisis cualitativo también ha simulado un escenario en el que los impagos desencadenan una aceleración de la realización de todos los pagos futuros.

situación de impago.

El Fondo cubre el riesgo de impago en 42 países. Los 10 países respecto de los que el Fondo tiene la exposición más elevada representan aproximadamente el 81 % de la exposición total. La distribución geográfica de las operaciones de préstamo cubiertas por el Fondo es relativamente estable a lo largo del período 2000-2013. La distribución regional del mandato del BEI explica esta estabilidad, ya que la distribución de las operaciones entre el mandato anterior y el mandato actual es muy similar. Alrededor del 83 % de las operaciones de préstamo se centran en los países mediterráneos y en los países candidatos y potencialmente candidatos (véase el gráfico 3 del documento de trabajo).

El análisis de la evolución del perfil de riesgo de los préstamos cubiertos por el Fondo al final de 2012 indica que el principal parámetro de este (la tasa «objetivo» del 9 %) se ha fijado a un nivel suficiente para tener en cuenta el riesgo soportado por el Fondo. En particular, el perfil de riesgo de las operaciones de préstamo, evaluado mediante la calificación media ponderada, mejoró ligeramente respecto de años anteriores (véase el anterior apartado 3.2 y la sección 5 del documento de trabajo). Este perfil de riesgo más bajo es una de las razones que justifican el nivel actual de la tasa objetivo.

Aunque el perfil general del riesgo de crédito ha mejorado en los últimos años, en octubre de 2013 aproximadamente un 49 % de los préstamos de la cartera garantizada tenían una calificación crediticia inferior al valor de inversión. Esto implica que la probabilidad de impago en un año determinado no es despreciable, teniendo en cuenta la evolución de las tasas de impago acumuladas en relación con diferentes calificaciones crediticias y los riesgos soberanos para diferentes horizontes temporales, que han publicado las principales agencias de calificación crediticia. Sin embargo, se considera que este riesgo queda reflejado en la tasa de dotación objetivo del 9 %.

Durante el periodo 1994-2011, se recurrió al Fondo por un importe acumulado de 478 millones EUR, registrando el Fondo una tasa de recuperación del 100 % (véase el cuadro 1 del documento de trabajo). Las últimas peticiones de intervención del Fondo se registraron en 2012 y 2013 en relación con Siria. En 2012, las peticiones de intervención eran relativas a un importe de 42 millones EUR, de los cuales se recuperaron 2,1 millones EUR y se pagaron 24 millones EUR. Las peticiones de intervención en 2013 se estiman en unos 82,5 millones EUR.

Sobre la base del análisis presentado en este informe, el principal parámetro del Fondo (la tasa «objetivo» del 9 %) se ha fijado a un nivel suficiente para tener en cuenta el riesgo soportado por el Fondo y la posible evolución de este riesgo de crédito a causa del impacto de la crisis económica.

8. CONCLUSIONES

El actual mecanismo de dotación sigue permitiendo la mejora anunciada del procedimiento presupuestario, con una dotación basada en el nivel de desembolsos netos observado. Esto ha dado lugar a una mejora del proceso presupuestario de dotación del Fondo.

Un profundo análisis cuantitativo de los riesgos cubiertos por el Fondo y de la tasa objetivo del 9 % del Fondo ha demostrado la adecuación de esta tasa y de los otros parámetros principales del Fondo. Por consiguiente, la Comisión no considera necesario cambiar la tasa

objetivo u otros parámetros del Fondo.

Sin embargo, la tasa objetivo deberá ser objeto de una revisión periódica con objeto de determinar si sigue siendo proporcionada al perfil de riesgos soportados por el Fondo.

Dicha revisión se llevará a cabo en el momento de la evaluación intermedia del mandato exterior. Si esta revisión llega a la conclusión de que son necesarios cambios en el funcionamiento del Fondo, se elaborará un nuevo informe general sobre dicho funcionamiento.